



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

CIRCULAR Nº 0001 OCC
SAN JUAN, 13 SET 2018

DE: DIRECTOR DE OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
PARA: DIRECCIONES DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE:
MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL
OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
TEMA: Decreto Acuerdo Nº 15/2018

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de poner en su conocimiento que desde el 18 de abril del corriente año se encuentra vigente la norma legal de referencia. Por ello y en virtud del artículo 8º el Ministerio de Hacienda y Finanzas ha quedado facultado para reglamentar el instrumento legal citado y determinar su implementación en función de las posibilidades de creación de las unidades que integran la estructura de la Oficina Central de Contrataciones.

A la fecha, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Acuerdo Nº 15/2018, la Oficina Central de Contrataciones, como Órgano Rector está cumpliendo con las funciones enumeradas en los puntos 1; 2; 4; 7; 8; 9; 11; 15; 16; 18; 19; 20 Y 21. Así mismo, en virtud del artículo 4º debe dar cumplimiento con: Inciso A, apartados 1; 2; 3 y 4; Inciso B, apartados 6 y 7 e Inciso C, apartado 5. El resto de competencias y funciones se incorporarán en función del avance de la elaboración de los Manuales de Funciones y Procedimientos, los Sistemas Informáticos y la incorporación de la totalidad de la dotación de personal pertinente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

RICARDO E. TORANZO C.
Subsecretario de Hacienda
y Finanzas

A/C Oficina Central de Contrataciones

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0015

SAN JUAN, 18 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente N° 700-1334/17, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 0002-MHF-05, establece que el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá como Órganos Rectores a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Oficina Central de Contrataciones y Oficina Central de Patrimonio.

Que es propósito de Poder Ejecutivo fortalecer las demandas de transparencia, competitividad y libre concurrencia que, en materia de contrataciones, es exigida por la sociedad.

Que en virtud de lo expuesto es necesario contar con un adecuado sistema de información sobre proveedores que permita reducir los costos de tramitación, tanto para los oferentes como para la Provincia y hacer efectiva la prohibición de contratar con proveedores suspendidos o inhabilitados.

Que resulta necesario que los procedimientos correspondientes a las contrataciones estén dotados de mayor celeridad, simplicidad y transparencia, aplicando las innovaciones tecnológicas que hacen a su mayor difusión y comprensión.

Que en ese sentido, a través del Decreto N° 695-MHF-2013, la Provincia de San Juan se adhirió a la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales cuyos objetivos están orientados al fortalecimiento de los sistemas de contrataciones de las provincias; la promoción de espacios de reflexión y conocimiento generando actividades y acciones que favorezcan la armonización normativa, como así también la cooperación recíproca, el intercambio de experiencias sobre problemáticas similares que permitan soluciones comunes y transmisión de información entre las instituciones que la integran.

Que con el objeto de cumplir con lo expresado precedentemente, es necesario determinar la competencia, estructura organizativa, jerárquica y funcional de la Oficina Central de Contrataciones mencionada en el Decreto N° 0002-MHF.2005.

Que el artículo 29 de la Ley N° 1101-A establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta de los ministros y secretarios correspondientes, creará y/o suprimirá las subsecretarías, direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados dependientes de los ministerios y secretarías de la Administración Pública Provincial.

Que han emitido informes Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Secretaría de la Gestión Pública y Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de Contaduría General de la Provincia, Secretaría de la Gestión Pública y Ministerio de Hacienda y Finanzas.



CERTIFICADO

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establecer que la Oficina Central de Contrataciones creada por el Artículo 2º del Decreto N° 0002-MHF-2005, como uno de los Órganos Rectores del Sistema Integrado de Información Financiera, funcionará en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y estará a cargo de un profesional con rango de Director.

ARTICULO 2º: Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto Acuerdo, en el Artículo 2º Punto I. del Decreto Acuerdo N° 0003/17, el organismo que se consigna a continuación:

I. SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

1. Subsecretaría de Hacienda y Finanzas

1.7. Oficina Central de Contrataciones

ARTICULO 3º: Serán funciones del Órgano Rector citado en el artículo anterior las que se detallan a continuación:

1. Coordinar el funcionamiento de todas las unidades y servicios de contrataciones que operen en el Sector Público Provincial.
2. Proponer una metodología para optimizar los mecanismos de provisión de bienes y servicios y venta.
3. Administrar un sistema de información sobre los precios y condiciones de mercado Provincial y Nacional, que sirvan como testigos de control en las operaciones que se efectúen.
4. Proponer a la Autoridad los procedimientos para las contrataciones, a los que deberán ajustarse las oficinas de compras de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial.
5. Requerir de las distintas oficinas de compra el programa anual de contrataciones para su evaluación, difusión e inclusión en la programación financiera.
6. Organizar licitaciones de productos estandarizados, con entregas parciales o imputación a los distintos Organismos que los requieran.
7. Dictar normas y procedimientos que integrarán el sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial conforme la legislación vigente.
8. Asesorar al Gobierno Provincial respecto de las políticas de compras y contrataciones.
9. Asesorar a las Oficinas de Compras y Contrataciones en aspectos legales y administrativos de la materia.
10. Organizar, mantener y actualizar un Registro Único de Proveedores y Contratantes del Estado Provincial y un Registro de Beneficiarios Especiales.
11. Administrar el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Información Financiera.
12. Auditar la recepción y/o stock de bienes o servicios cuando la autoridad superior lo considere conveniente.

CERTIFICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

13. Organizar y mantener un archivo de las transacciones realizadas a efectos de disponer de la totalidad de la información de compras y contrataciones del Estado Provincial.
14. Elaborar y difundir la información de precios de referencia, de modo de orientar a las estructuras de Compras de los Organismos respecto de las condiciones del mercado y supervisar sus operaciones.
15. Disponer, cuando lo considere necesario, la participación de instituciones especializadas en la práctica de análisis de materiales, respecto de los bienes o artículos recibidos en las operaciones de compra de los Organismos del Estado Provincial.
16. Participar como representante activo en las actividades organizadas por la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales.
17. Informar a los Organismos de Control Interno, las gestiones relacionadas con determinadas operaciones de adquisición sobre las cuales consideren necesaria la verificación, a efectos de que se auditen los procedimientos.
18. Coordinar, aplicar y supervisar el Sistema de Gestión y Carga de Combustible vigente en la Provincia.
19. Capacitar, en materia de compras y contrataciones, a los agentes y funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo.
20. Colaborar con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el establecimiento de la estructura organizativa y funcional interna de la Oficina Central de Contrataciones, asignando funciones, actividades y tareas a los demás niveles estructurales de la misma.
21. Ejecutar las demás funciones que se le asignen reglamentariamente.

ARTÍCULO 4º: Dependerán de la Dirección de la Oficina Central de Contrataciones los Departamentos de Normas, Operaciones y Registro de Proveedores del Estado, de acuerdo a lo consignado en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto Acuerdo, siendo su funciones propias:

4.A- Serán funciones del Departamento de Normas, sin perjuicio de las que le asigne el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección citada precedentemente, las que se detallan a continuación:

1. Entender en todo lo concerniente a los aspectos legales de la Oficina Central de Contrataciones.
2. Establecer y difundir las normas que deben cumplir tanto los funcionarios como los proveedores respecto del sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial.
3. Asesorar, apoyar y evacuar consultas a través de los medios que se dispongan, que realicen las diferentes Oficinas de Compras del Estado Provincial, en los aspectos legales de las contrataciones que éstas realicen.
4. Asesorar a los distintos Organismos del Poder Ejecutivo en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y verificar el cumplimiento de los requisitos para la elaboración de los mismos, establecidos en el Pliego General de Bases y Condiciones.
5. Capacitar a los agentes y funcionarios de las Oficinas de Compras de los Organismos del Poder Ejecutivo, y a los proveedores en materia de sistemas, procedimientos y modalidades de compras y contrataciones.



CERTIFICADO

4.B- Serán funciones del Departamento Operaciones, sin perjuicio de las asignadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección de la Oficina Central de Contrataciones, las que a continuación se detallan:

1. Entender en todo lo concerniente a los aspectos comerciales de la Oficina Central de Contrataciones.
2. Difundir las necesidades de bienes y servicios de los diferentes ámbitos locales y fuera de éstos, como así también el monitoreo de las contrataciones que se efectúen.
3. Mantener actualizado el archivo de Contratos de Compras y Contrataciones celebrados por el Estado Provincial, de manera de poder acceder y medir la eficiencia de las transacciones en relación con las posibilidades del mercado.
4. Elaborar estadísticas en virtud de las variables solicitadas por la autoridad, para la toma de decisiones en materia de contrataciones.
5. Mantener el archivo de los Planes de Compras de los Organismos y sus modificaciones.
6. Mantener y actualizar el Registro de Bienes y Servicios (Catálogo de Conceptos de Bienes y Servicios).
7. Entender en materia de sistemas y apoyar informáticamente a toda la estructura de la Oficina Central de Contrataciones.

4.C- Serán funciones del Departamento Registro Único de Proveedores del Estado, sin perjuicio de las que asigne el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección de la Oficina Central de Contrataciones, las que se detallan a continuación:

1. Inscribir a las personas físicas, jurídicas, uniones transitorias y demás interesados en proveer bienes y servicios al Estado Provincial.
2. Mantener y actualizar el Registro de Proveedores comunes, de beneficiarios de Leyes Especiales vigentes y que se sancionen en el futuro y de proveedores sancionados. Estos Registros serán de consulta obligatoria para las Direcciones de Coordinación Administrativas y todas las Oficina de Compras a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
3. Establecer y mantener el archivo de precios de referencia en base a la información que obtenga del área de "Relaciones con el Mercado", información que deberá ser tenida en cuenta por los diferentes estratos decisorios, para la determinación de los precios más convenientes, en las adjudicaciones de compras y contratos que se realicen.
4. Establecer relaciones con proveedores, fabricantes, comerciantes y representantes, de modo de poder asesorar a los organismos en cuanto a los niveles de precios y calidades de los elementos o servicios a contratar.
5. Proveer al Departamento de Normas de elementos de juicio y análisis a efectos de informar y/o dictaminar en materia de contrataciones.

ARTICULO 5°: Establecer que la dotación de personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo de la Oficina Central de Contrataciones, será transferido de la planta permanente de la Administración Pública Provincial y asignado teniendo en cuenta

CERTIFICADO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

su capacidad, aptitud y antigüedad en las áreas específicas que integran la misma, como así también con agentes que, no perteneciendo a la Administración Pública Provincial, reúnan los requisitos de capacidad e idoneidad que permitan cumplir con el perfil previsto al efecto.

ARTICULO 6°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, proponga al Poder Ejecutivo los agentes que podrían integrar la planta jerárquica de la Oficina Central de Contrataciones, como así también la planta funcional en lo referente a personas que no pertenezcan a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 7°: Facultar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para que, a través de la Dirección de la Oficina Central de Contrataciones, elabore los Manuales de Funciones y Procedimientos que serán utilizados por ésta, y las Unidades de Compras y Contrataciones dependientes de las Direcciones Administrativas de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 8°: Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, para el funcionamiento de la Oficina Central de Contrataciones, reglamentar el presente instrumento legal y determinar su implementación, en función de las posibilidades de creación de las unidades que integran su estructura.

ARTICULO 9°: Invitar a los Poderes Legislativo, Judicial y a los Organismos de la Constitución a adherirse al presente Decreto Acuerdo, y a los Municipios de la Provincia a adoptar estructuras similares a efectos de mantener un fluido intercambio de información, con el objeto de maximizar el cumplimiento de los principios básicos de economicidad, eficiencia y eficacia.

ARTICULO 10°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

EMILIO BAISTROCCHI
MINISTRO DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

FELIPE DE LOS RIOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CLAUDIA GRYNSPAN
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE MINERÍA

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ARMANDO SÁNCHEZ
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

ROBERTO GATTONI
MINISTRO DE HACIENDA Y
FINANZAS

ES COPIA fiel de su original que
fue archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 ABR. 2018

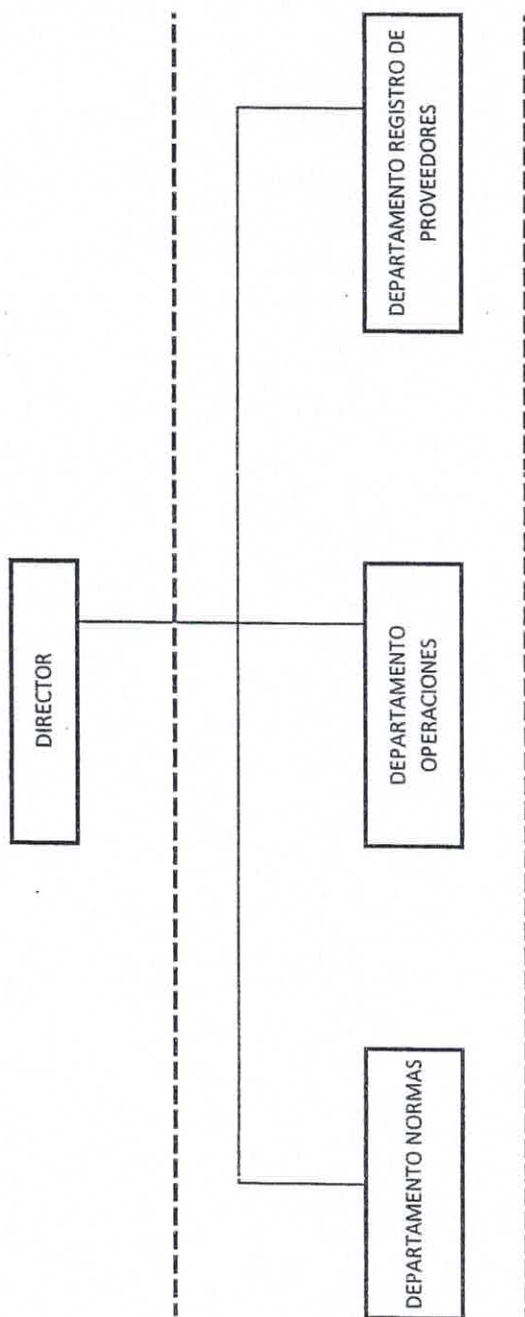
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ANEXO I

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
ORGANO RECTOR



Miguel Angel Luna
A/C. Registro Disposiciones Locales
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

